



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005 -2018-SERNANP-OA

Lima, 15 ENE. 2018

VISTO:

La Carta S/N° de fecha 31 de julio de 2017 presentada por el señor Elías Epifanio Honisman León;

CONSIDERANDO:

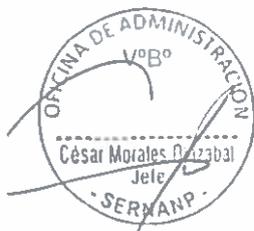
Que, mediante el documento del visto el señor Elías Epifanio Honisman León, viene solicitando la devolución de los importes descontados sobre su remuneración efectuados durante el año 2013, bajo la denominación de "Otros descuentos" aplicados como consecuencia de encontrarse comprendido en la Observación N° 02 del Informe N° 01-2012-OCI-SERNANP – "Examen Especial de las adjudicaciones de Menor Cuantía, Adjudicaciones selectivas y públicas, concursos públicos y licitaciones públicas", imputándole que la inaplicación de penalidades a la empresa DRAKSRT S.A.C. derivadas de la ejecución de la Orden de Compra N° 153-2010, destinada para la adquisición de equipos de cómputo, recepcionados fuera de fecha y que además fueron entregados directamente al área usuaria, ocasionando un perjuicio económico al SERNANP por la suma de S/ 2, 868.00 (Dos mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 soles);

Que, en ese sentido a través de la Resolución Administrativa N° 081-2016-SERNANP-OA del 18 de abril de 2016 se absolvió al señor Elías Epifanio Honisman León de las imputaciones efectuadas en citado informe de control, determinando que había cumplido con diligencia las funciones asignadas en su condición de encargado del almacén de la Institución;

Que, mediante el Informe N° 367-2017-SERNANP-OA-RRHH emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, manifiesta que el especialista de planilla ha verificado que al señor Elías Epifanio Honisman León se le ha descontado la suma mensual de S/ 119.50 (Ciento diecinueve con 00/100 soles) por el periodo comprendido entre los meses de mayo a octubre del año 2013, sumándose un total de S/ 717.00 (Setecientos diecisiete con 00/100 soles), concluyendo que es procedente la devolución de dicho monto en tanto ha sido eximido de la responsabilidad que sustentó el descuento efectuado conforme a lo solicitado por el recurrente;

Que, el Informe N° 003-2018-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA del 08 de enero de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Tesorería precisa que en la cuenta de recaudaciones de SERNANP, existe un saldo proveniente de dicho descuento, solicitando además la emisión de la resolución que autorice efectuar la devolución solicitada;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva N° 01-2007-EF/77.15- Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que para



devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso se deberá efectuar el reconocimiento formal del derecho de devolución, que contará con el sustento correspondiente;

Que, el numeral 6.13 de la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG-OA denominada "Normas y Procedimientos sobre captación y control de ingresos recaudados por fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 1309 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP aprobada con Resolución de Secretaría General N° 026-2015-SERNANP del 19 de agosto de 2015 dispone que la atención de los reclamos por depósitos cuya devolución sea requerida por los usuarios por pagos de derechos del íntegro del dinero, siempre y cuando la sede recaudadora remita el informe técnico correspondiente que sustente las razones para la no atención del servicios o los motivos por el cual se realizó el depósito indevido;

Que, en ese sentido contándose con la opinión favorable de las áreas competentes es necesario emitir la resolución administrativa que autorice la devolución solicitada;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la devolución a favor del señor Elías Epifanio Honisman León sobre los descuentos efectuados de sus remuneraciones ascendente a S/ 717.00 (Setecientos diecisiete con 00/100 soles) conforme a los informes emitidos por las áreas competentes.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas adoptar las medidas administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

